

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 6 de abril de 1946 de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco ..... 9,15	9,15	9,35
Libras ..... 44,00	44,00	45,00
Dólares ..... 10,95	10,95	11,22
Liras ..... 10,95	10,95	11,22
Franco suizo ..... 253,00	253,00	259,35
Reichsmark ..... —	—	—
Franco belga ..... 25,00	25,00	25,60
Florines ..... 4,10	4,10	4,20
Escudos ..... 43,50	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ..... 2,60	2,60	2,66
Coronas suecas ..... 2,62	2,62	2,68
Coronas noruegas ..... —	—	—
Coronas danesas ..... 2,295	2,295	2,35
Peso chileno ..... 35,70	35,70	36,60

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito expedidos en Madrid por el Instituto Español de Moneda Extranjera, con fecha 7 de mayo de 1940, señalados con los números 2104 y 2105, comprensivos de \$ m/l. 1.075, en Cédulas Hipotecarias Argentinas 4 por 100 1941, serie «A» y £ 2.500 en Argentina 4 por 100 1900, respectivamente, a favor ambos de doña Araceli Silva y Fernández de Córdoba, Duquesa de Almazán, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación la verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de abril de 1946.—Instituto Español de Moneda Extranjera, el Jefe de Valores, L. Encío.  
1.561—O. 1.ª 6-4-946

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Anuncio

Proyectando este Ministerio adquirir para sus servicios un grupo electrógeno, se admiten proposiciones durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, debiendo presentarse en la Sección Central, donde le serán facilitados informes sobre las características del aparato expresado y demás condiciones exigidas.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Protección de Vuelo Sección Técnica

#### Concurso número dos

La Junta Económica Central de la Dirección General de Protección de Vuelo admite ofertas para la adjudicación por concurso de los materiales que compren-

de cada uno de los lotes que se detallan en los pliegos de condiciones técnicas.

Lote número 1.—Válvulas de emisión tipo americano.—Importa este lote la cantidad de ciento siete mil ochocientas siete pesetas con cincuenta céntimos (107.807,50).

Lote número 2.—Válvulas de emisión tipo europeo.—Importa este lote la cantidad de un millón novecientos treinta y un mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos (1.931.456,50).

Lote número 3.—De recepción tipo europeo.—Importa este lote la cantidad de veinticinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas (25.662,00).

Lote número 4.—Válvulas de emisión y recepción americanas.—Importa este lote la cantidad de un millón cincuenta y seis mil setecientos setenta pesetas (1.056.770,00).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán a disposición de los señores interesados en:

Madrid, Negociado Administrativo de la Dirección General de Protección de Vuelo, Orfila, número 9.

Las proposiciones se admiten en Madrid, en pliegos cerrados, hasta las once horas del día 29 de abril del año en curso, ante la Junta Económica reunida para los concursos a que hace referencia este anuncio.

La fianza provisional será del 2 por 100 del importe del presupuesto, a imponer en la Caja General de Depósitos. Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Secretario de la Junta Económica.  
1.566—O

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos contruidos, tejidos y otros artículos para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1946), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día veintinueve de abril próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta enviar al Estableci-

miento Central muestras para ser analizadas en cantidad de dos metros de tejido o dos de cada uno de los diferentes efectos u artículos. Dicho envío se hará en embalajes, paquetes o sobres cerrados sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las diez horas del día 23 del próximo mes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican, a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

## RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

### Efectos para Oficiales

257 camas articuladas.
192 cucharas.
560 cucharillas.
108 cuchillos.
273 cubre-camas.
21.661 kilogramos de lana colchonera.
1.115 platos llanos.
760 platos hondos.
443 platos postre.
663 tacitas café con plato.
262 tazas de desayuno.
118 tenedores.

### Efectos para Tropa

5.000 pares de alpargatas.
782 banquetas.
695 camas.
1.375 cucharas.
3.218 cuchillos de mesa.
5.301 cubre-camas.
40.557 kilogramos de lana colchonera.
6.694 mantas.
1.315 mesas de cabecera.
2.106 orinales de piso.
1.122 orinales de cama.
6.622 platos llanos.
3.499 platos hondos.
1.957 platos postre.
6.722 servilletas.
2.466 tazas de desayuno.
2.678 tenedores.
4.818 toallas.
5.002 vasos para agua.
5.227 vasos para vino.

**Tejidos**

- 42.958,20 m. de tela blanca de 1 m.
- 6.820,90 m. de retor crudo de 0,80 m.
- 3.547,95 m. de tela azul de 0,70 m.
- 15.883,95 m. de sarga blanca de 0,70 m.
- 5.550,25 m. de paño azul de 1,40 m.
- 28.517,50 m. de popelín de 0,80 m.
- 49.622,28 m. de tela blanca de 1,34 m.
- 10.639,22 m. de loneta listada de 0,90 m.

**Modelo de proposición**

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ....., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas cada .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ..... (en letra) pesetas ..... (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que se precise en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota: La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS**

que ha de regir en la subasta para adquisición de prendas, efectos y tejidos del Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1946, Presupuesto ordinario, Secciones 4.ª y 15, y Presupuesto extraordinario), ordenada por la Superioridad

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos relacionados anteriormente.

Segunda. Las características de los mismos son las que a continuación se detallan:

**CAMA ARTICULADA PARA OFICIAL**

Descripción: Forma rectangular, con esquinas redondeadas, sommier totalmente articulado, bastidor de 35 milímetros y bastidor articulado en ángulo de 25 milímetros; lleva dos manivelas de husillo y rosca cuadrada para su completa circulación.

Calidad del material.—Tubo de acero estirado, tanto para el tubo como para los barrotes.

Calidad del sommier.—Tela tipo americano, con muelles a todo lo largo, que sustenta un entramado de alambre de acero galvanizado de dos o tres milímetros. La unión del sommier a la cama

ha de ser de enganche metálico por dos botones y cartabones de palastro.

Dimensiones de la cama.—Largo, 2,10 metros; ancho, 0,90 metros; altura de la cabecera, 1,25 metros; altura de los pies, 0,95 metros; diámetro del tubo, 0,038 metros; diámetro del barrote, 0,022 metros; grueso del tubo, 0,002 metros.

Dimensiones del sommier.—Largo, 1,90 metros; ancho, 0,90 metros; altura, 0,55 metros; altura del sommier, 0,035 metros.

**CUCHARA PARA OFICIAL**

Descripción: De metal blanco fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango, en el tamaño 0,025 metros.

Dimensiones aproximadas. — Largo, 0,21 metros; peso, 0,073 kilogramos.

**CUCHARILLA PARA OFICIAL**

Descripción: De metal blanco fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales, grabada en el mango, en el tamaño de 0,030 metros.

Dimensiones aproximadas.—Largo, 0,15 metros; peso, 0,030 kilogramos; diámetro, 0,22 a 0,24 metros.

**CUCHILLO PARA OFICIAL**

Descripción: De punta redonda y mango de metal blanco, de primera calidad, con hoja de acero; en ésta llevará grabada la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el tamaño de 0,010 metros.

Dimensiones aproximadas.—Largo de la hoja, 0,15 metros; largo del mango, 0,105 metros.

**CUBRE-CAMAS PARA OFICIAL**

Primera materia: Algodón. — Tejido, adamascado. Color, blanco. Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 24; en trama, 21.—Número del hilado: En urdimbre, número 22, a dos cabos; en trama, número 22, a dos cabos.—Resistencias: En urdimbre, 55 kilos; en trama, 44 kilos.—Dimensiones: Largo, 2,40 metros; ancho, 1,95 metros. Peso del cubre-camas, de 800 gramos como mínimo.

A ser posible, llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 centímetros de altura, tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de los lados menores.

**LANA COLCHONERA**

Lana blanca colchonera, lavada, de tipo ocho, elástica, gruesa, rizada y con un 10 por 100 de humedad como máximo.

**PLATO LLANO PARA OFICIAL**

Primera materia.—Loza blanca fina. Forma, de poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

**PLATO HONDO PARA OFICIAL**

Primera materia.—Loza blanca fina. Forma.—De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,04 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

**PLATOS POSTRE PARA OFICIAL**

Primera materia.—Loza blanca fina. Forma.—De poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco con varias rayitas azules.

**TACITA DE CAFE CON PLATO**

Descripción.—De porcelana, de forma cilíndrica y con asa.

Capacidad.—75 c. c.

En el costado opuesto al asa lleva estampada en azul la marca del Servicio de Hospitales Militares, en tamaño de 0,025 metros. Con platillo con la marca del Servicio Militar de Hospitales en el borde, al tamaño de 0,025 metros.

**TAZA DESAYUNO PARA OFICIAL**

Descripción.—De loza, de dimensiones aproximadas, 12 centímetros de diámetro por seis de alto.

Llevará marcado el Servicio Militar de Hospitales.

**TENEDOR DE OFICIAL**

Descripción.—De metal blanco fino, de forma corriente en el comercio, con la marca del Servicio Militar de Hospitales grabada en el mango, en el tamaño de 0,025 metros.

Dimensiones: Aproximadas, largo, 0,21 metros; peso, 0,060 kilogramos.

**ALPARGATAS PARA TROPA**

Forma.—De pala cerrada, sin talonera y con piso.

Primera materia.—De la pala: Lana blanca de algodón.

Resistencias.—En urdimbre, 100 kilogramos; en trama, 100 kilogramos.

Primera materia.—Del piso, de tejido trenzado de cáñamo, con alma de esparto (70 por 100 cáñamo y 30 por 100 esparto).

Cosedero cáñamo a cuatro cabos, con 1,5 centímetros de separación entre puntadas.

TALLAS	X	1	2	3
Ancho del piso en la planta .....	8,8	8,6	8,4	8,2
Ancho del piso en el talón .....	7	6,8	6,6	6,4
Largo de la suela .....	29	28	27	26

Grueso de la suela, 13 milímetros.

**BANQUETAS PARA TROPA**

Descripción: Bancos de madera de pino, sin respaldos, con seis patas, pintados

imitando madera. Las banquetas de tropa se usan como los bancos, en pasillos, comedores, etc. Tienen su tablero o asiento, 2,4 metros de longitud por 0,40 metros de ancho y 0,025 metros de grueso. Se apoya

sobre un marco en el que se ensamblan los pies tronco-piramidales de sección cuadrada.

Altura de la banquetta, 0,50 metros.

Para los comedores, despachos y antedespachos de Jefes y Oficiales, se usan banquetas de igual forma, pero con el asiento de muelle, relleno de pelote o de crin vegetal; tapizadas de gutapercha negra o color café, con cinta y tachuelas doradas por toda su orilla. Las dimensiones de éstas son iguales a las anteriores, excepto de altura, que es, de 0,45 metros.

#### CAMAS PARA TROPA

La cama modelo «Mercadal», que fué declarada reglamentaria por Real Orden de 17 de junio de 1901 (C. L. número 126) para individuos de tropa. Se compone de tres partes, que son: sommier, cabecero y piecero. El sommier consta de un marco formado por dos largueros de pletina, cuatro barras cuadradas y una tela metálica sostenida en palomillas de fundición y tornillos templadores.

La tela metálica mide 1,75 metros de largo por 0,90 metros de ancho, compuesta de alambre de acero estañado de nueve décimas de milímetro de diámetro en roscas de 0,008 y paso de seis vueltas en decímetro; está reforzada con cinco alambres en la primera pasada, y las siguientes, de tres y cuatro alambres, alternadamente, en número de cinco en los bordes, y otras tres bandas equidistantes en el centro, constituyendo de este modo cinco bandas reforzadas de 0,08 metros y cuatro más sencillas de 0,12 de ancho.

La tela del sommier va sujeta en dos barras de ángulo de 0,040 metros por 0,004 y dos pletinas de 0,027 por 0,004, que llevan por la parte inferior, sujetando la tela entre dichas pletinas y barras de ángulo, con trece remaches en cada extremo. Está colocada con dos tornillos que la sujetan a la armadura por las escuadras de resistencia en la parte piecero, y lleva, además, tres tornillos templadores en la cabecera, que parten de una tercera barra de ángulo que va remachada en las escuadras de resistencia de la parte cabecera.

Las pletinas de sujeción de la tela metálica y la de tornillos de tensión apoyan en dos palomillas de hierro fundido, las cuales tienen una altura de 0,11 y base 0,09 metros, que descansan en el larguero y al cual se unen por dos palomillas remachadas a la escuadra de enganche que forma el larguero.

El marco del sommier lo constituyen dos largueros de pletina de dos metros de largo, 0,04 metros de ancho y 0,008 metros de grueso, que forman en cada extremidad una escuadra de 0,20 metros con dos muescas para su enganche en las barras transversales del cabecero y piecero.

Los largueros van unidos por cuatro barras equidistantes y remachadas, de cuadrado de 0,015 de lado, los cuales miden 0,89 metros de longitud entre pletinas.

Los tornillos templadores tienen un diámetro de 0,012 metros, de largo, 0,17, y la cabeza, 0,023 de lado y 0,012 de grueso. El paso deberá ser de cinco roscas en centímetro.

El cabecero está constituido por un tubo de hierro dulce curvado en la parte superior de 0,022 metros de diámetro exterior y 0,002 metros de grueso, con virolas de

hierro fundido en las extremidades, de 0,046 metros de altura y 0,045 metros de diámetro, resultando el marco que horma de 0,96 metros de ancho total y 1,30 metros de altura en el centro; cuatro varillas transversales remachadas al tubo. La primera, de 0,010 metros de diámetro, está colocada a 0,12 metros del suelo; la segunda a 0,42 metros, la tercera a 0,58 metros, y la cuarta a un metro; estas tres últimas miden 0,013 metros de diámetro. Entre la tercera y cuarta van cuatro pilarillos, de varilla, equidistantes entre sí, y de 0,10 metros de diámetro, y entre la primera y segunda, otro, en el centro; todos del mismo diámetro.

En la parte superior, dos «S» y un marco para la hoja clínica y de alimentos; las primeras de varilla de 0,010 de diámetro, colocadas a los lados del citado marco, el cual mide 0,44 de largo por 0,17 de altura y está formado de pletina de 0,019 de ancho y 0,004 de grueso, unido al cabecero en la forma que indica el modelo (figura 65 del apéndice número 10 de la C. L. número 159, de 1909).

Piecero.—Está formado, asimismo, por tubo de hierro dulce, de iguales dimensiones que el del cabecero, y tiene de ancho total 0,96 metros y altura por el centro 0,75 metros, terminando como aqul en dos virolas de hierro fundido de iguales dimensiones.

Lleva tres travesaños de igual forma y dimensiones que los del cabecero y cuatro pilarillos equidistantes colocados desde el último travesaño a la parte superior del tubo.

El peso de la cama es de 52 kilogramos, de los que corresponden: diez al cabecero, seis al piecero y treinta y seis al sommier. La pintura del catre debe ser verde oscuro.

La unión del sommier a la cama puede variarse por cualquier otro procedimiento seguro y resistente.

#### CUCHIARA PARA TROPA

Primera materia.—Metal blanco.

Largo total.—198 milímetros.

Capacidad.—15 centímetros cúbicos.

Grueso del mango.—1,5 milímetros.

Grueso del cuello.—Tres milímetros.

Peso.—39,5 gramos.

#### CUCHILLO PARA TROPA

Primera materia.—Acero cromo inoxidable.

Dimensiones: Largo de la hoja, 140 milímetros; ancho de la hoja, 23 milímetros; mango, 108 milímetros.

Forma.—De punta redonda.

Confección.—Hoja y mango formando una sola pieza.

Peso.—39,5 gramos.

#### CUBRE-CAMAS PARA TROPA

Descripción.—Colcha de algodón blanqueado sin fleco, con dobladillos en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Primera materia.—Algodón puro, limpio y blanqueado.

Marca.—Lleva la del Servicio Militar de Hospitales, tejida en blanco en el centro de la misma con el pie hacia uno de los lados menores.

Dimensiones: Longitud total, 2,30 metros; anchura total, 1,90 metros.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 12 a 16 hilos a un cabo; en trama, 12 a 14 hilos a dos cabos.

Resistencias mínimas: En urdimbre, 45 kilos; en trama, 38 kilos.

Peso del cubre-cama a sequedad.—800 gramos como mínimo.

Las pruebas de resistencia y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

#### LANA COLCHONERA PARA TROPA

Lana blanca colchonera lavada, de tipo ocho, elástico, gruesa, virada y con un 10 por 100 de humedad como máximo.

#### MANTA DE LANA PARA TROPA

Descripción.—De forma rectangular, con dos franjas de color azul.

Primera materia.—Lana tipo número 6, sin mezcla alguna de regenerado.

Color.—Blanco con dos franjas azules de 0,10 metros de ancho.

Ligadura.—Sarga batavia de cuatro.

Apresto.—Meltón.

Grueso.—1,58.

Reducción.—En urdimbre, 10 a 11 hilos sencillos; en trama, 8 a 9 hilos sencillos.

Número del hilado.—En urdimbre, 107 a un cabo; en trama, 200 a un cabo.

Resistencias.—En urdimbre, 50; en trama, 60.

Estiramientos.—En urdimbre, 80 milímetros; en trama, 85 milímetros.

Dimensiones.—En longitud, 2,30 metros; en ancho, 1,75 metros.

Peso de la manta, 2,525 kilogramos.

Color de la franja.—Azul.

Ancho de la franja.—0,10 metros.

Distancia de la franja al borde.—0,21 metros.

Las resistencias y estiramientos, término medio de cinco pruebas en bandas de cuarenta por seis centímetros, en dinamómetro Schopper.

#### MESAS DE CABECERA PARA TROPA

Es un prisma de base rectangular, de madera de pino barnizada de blanco, con tapa de mármol blanco, cajón superior y departamento inferior, con tabla a la mitad de su altura y puerta de cierre de doble acción.

Su altura es de 0,84 metros y la sección horizontal rectangular tiene 0,45 por 0,41.

El dibujo y dimensiones restantes, según lámina 19, figura 202, del apéndice 10 de la C. L. de 1909.

#### ORINALES DE PISO PARA TROPA

Los corrientes, de loza ordinaria y de dimensiones aproximadas a las siguientes:

Diámetro de la boca:

Parte exterior, 19,5 centímetros.

Parte interior, 14,5 centímetros.

Altura, 140 centímetros.

Capacidad aproximada, dos litros.

#### ORINALES PARA CAMA

Descripción: De porcelana en blanco, de primera calidad, sin defectos, de forma redonda achatada y con mango para su manejo.

Las dimensiones aproximadas del diámetro de la boca es de 0,23 metros.

#### PLATO LLANO PARA TROPA

Primera materia.—De loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; es-

pesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetros 0,22 a 0,24 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

#### PLATO HONDO PARA TROPA

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redonda, con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,040 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,220 a 0,240 metros.

Fabricación.—Esmaltados en blanco.

#### PLATOS POSTRE PARA TROPA

Primera materia.—Loza blanca ordinaria.

Forma.—De poca altura, redonda con hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; espesor, 0,003 a 0,004 metros; diámetro, 0,185 metros.

Fabricación.—Esmaltado en blanco.

#### SERVILLETAS PARA TROPA

Descripción.—De crepé blanco tipo único A/128.

Primera materia.—Algodón.

Dimensiones: 54 a 55 centímetros.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 19; en trama, 19.

Número del hilado: En urdimbre, número 14, a un cabo; en trama, número 14, a un cabo.

Confección.—En cada lado llevará un dobladillo.

Las pruebas de resistencias y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

#### TAZAS DE PORCELANA PARA TROPA

Descripción.—De porcelana, de forma cilíndrica y con asa.

Altura.—0,080 metros.

Diámetro.—0,090 metros.

Capacidad.—0,250 litros.

En el costado opuesto al asa lleva estampada, en azul, la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el tamaño de 0,025 metros.

Llevará un platillo con la marca del Servicio Militar de Hospitales, en el borde, al tamaño de 0,025 metros.

#### TENEDOR PARA TROPA

Primera materia.—Metal blanco.

Dimensiones: Longitud total, 196 milímetros; longitud de púas, 57 milímetros; grueso del mango, dos milímetros; grueso del cuello, 3,2 milímetros; peso, 44,5 gramos.

#### TOALLAS PARA TROPA

Primera materia.—Algodón blanco de los tipos de calidad de los denominados granito.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 23 hilos; en trama, 20 hilos.

Dimensiones aproximadas: Largo, 100 centímetros; ancho, 60 centímetros.

Resistencias: En urdimbre, 54 kilos; en trama, 53 kilos.

Campo de ensayo: Sobre tiras de cinco centímetros ancho.

Peso aproximado: 116 gramos por prenda.

Las pruebas de resistencia y estiramientos, las normalmente establecidas para los tejidos de algodón.

#### VASOS DE AGUA Y VINO PARA TROPA

Recipiente troncocónico de vidrio liso.

Capacidad para agua: 25 ml.

Capacidad para vino: 125 ml.

#### TELA FUNDA PARA CABEZAL OFICIAL, DE UN METRO

Tejido: De algodón puro, bien curado y blanqueado, de 100 centímetros de ancho.

Reducción: Trama 32 hilos sencillos; urdimbre, 20 a 22 hilos sencillos.

Hilado a un cabo: El número 18 en urdimbre y trama.

Resistencias: Urdimbre, 50 kilogramos; en trama, 45 kilogramos.

Campo de ensayo: 0,05 por 0,10 metros.

Peso a sequedad: 185 gramos como mínimo por metro lineal.

#### RETOR CRUDO DE 0,80 METROS

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color: Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 21 a 23; en trama, 21 a 23.

Número del hilado: 14, a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Resistencias: En urdimbre, 45 kilos; en trama, 40 kilos.

Las resistencias y estiramientos mínimos se obtendrán por el término medio de cinco pruebas de bandas rajadas de cinco por diez centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en agua caliente al 1 por 100: En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido: 0,80 metros como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas, de 85 a 90 metros: Plegadas a metro.

#### TELA AZUL DE ALGODÓN DE 0,70 METROS

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Azul hidrón oscuro al 4 ó 5 por 100.

Ligadura: Sarga de 4.

Ancho del tejido: 0,70 metros.

Tinte: Permanente, teñido en rama.

Peso absoluto mínimo del metro cuadrado: 300 gramos.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 34 a 36, a dos cabos; en trama, 24 a 26, a dos cabos.

Resistencias: En urdimbre, 90 kilos; en trama, 60 kilos.

Número del hilado: En urdimbre, número 24, a dos cabos; en trama, número 24, a dos cabos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, inferior al 6 por 100; en peso, inferior al 5 por 100; en ancho, inferior al 4 por 100.

Las pérdidas de resistencias y tinte, las normalmente establecidas para los artículos de algodón.

#### SARGA BLANCA DE 0,70 METROS

Primera materia: Algodón blanqueado. Tejido: Drill sarga.

Ancho del tejido: 0,70 metros.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 34; en trama, 23.

Hilado del número 30 a dos cabos en ambos sentidos.

Resistencias: En urdimbre, 60 kilos; en trama, 30 kilos.

Peso del metro cuadrado a sequedad, 205 gramos.

Las pruebas de resistencias se harán con arreglo a las normas establecidas para los tejidos de algodón, en bandas de 5 por 10 centímetros.

#### PAÑO AZUL DE 1,40 METROS

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5, el 70 por 100 y el 30 por 100 de regenerado.

Color: Azul tina.

Tinte: Permanente (teñido en rama).

Ligadura: Teletón discordante de cuatro por urdimbre.

Apresto: Meltón.

Grueso: 1,40 milímetros a 1,50 milímetros.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 15 hilos; en trama, 17-18 hilos.

Número del hilado: En urdimbre, número 81 (numeración 504); en trama, número 81 (numeración 504).

Ancho del tejido: 1,40 metros.

Resistencias (en urdimbre y trama): Proporcional a la lana empleada, seleccionándose la más alta.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 535 gramos.

Humedad: inferior al 14 por 100.

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto: Proporcionales a la cantidad regenerada empleada, seleccionándose las más aproximadas a las reglamentarias.

Las resistencias y estiramientos, en bandas obtenidas de 5 por 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.

#### POPELIN DE 0,80 METROS

Primera materia: Algodón puro, exento de fibras extrañas.

Color: Gris o crudo natural.

Ancho del tejido: 80 centímetros.

Ligadura: Tafetán.

Número del hilado: En urdimbre, 30, a un cabo; en trama, 40, a un cabo.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 32; en trama, 28.

Resistencias: En urdimbre, 38 kilogramos; en trama, 27 kilogramos.

Pérdidas por carga y apresto: En peso, 3 por 100; en largo, 2 por 100; en ancho, 2 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 105 gramos.

Las pruebas de resistencias se harán con arreglo a las normas establecidas para los tejidos de algodón, de 5 por 10 centímetros (en bandas).

#### TELA BLANCA DE 1,34 METROS

Primera materia: Algodón puro, sin mezcla, de buena calidad.

Color: Crudo natural.

Número del hilado: En urdimbre y en trama, número 12, a un cabo.

Número de hilos: 23-24.

Número de pasadas: 19-20.  
Ancho del tejido: 134, terminado.  
Peso del metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Ligadura: Tafetán.  
Resistencias: En urdimbre, 75; en trama, 70, ambas como mínimo.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 6 por 100; en peso, 7 por 100; en ancho, 5 por 100; humedad, 7 por 100.

#### LONETA LISTADA DE 0,90 METROS

*Descripción.*—Será de algodón bien torcido e hilado, de tejido uniforme y sin imperfecciones ni granulaciones debidas al poco esmero en las operaciones de fabricación.

En sentido de la urdimbre presentará listas azules, distanciadas nueve centímetros, formadas por 19 hilos teñidos en azul fijo, que no debe perder su intensidad ni teñir el blanco con su lavado en disolución de jabón de sosa al 1 por 100, y tejido en la forma siguiente:

Una franja central de 15 hilos dobles azules, dos hilos dobles blancos a cada lado de dicha franja, y a continuación otros dos hilos dobles azules que constituyen el borde de la misma.

Características de la loneta: Primera materia, algodón puro sin mezcla; color crudo natural, y las franjas en azul fijo.

Número del hilado: En urdimbre, número 9, a dos cabos; en trama, número 9, a dos cabos.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, diez dobles; en trama, nueve sencillos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 399 gramos.

Resistencias: En urdimbre, 85 a 90 kilos; en trama, 75 a 80 kilos.

Ancho del tejido, 0,90 metros.

Pérdidas por contracción, carga y apresto: En peso, 2 por 100; en largo, 3 por 100; en ancho, 1 por 100.

En virtud de la orden de la Superioridad, puede suprimirse la franja de este tejido por impermanencia de los tintes actuales, admitiéndose dicho tejido en su color crudo natural.

Tercera.—Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Tejidos .....	25.000 metros.
Lana .....	10.000 kilogramos.
Camas .....	150
Mesas de cabecera y banquetas .....	500

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse es la siguiente:

Alpargatas: 30 por 100 de las tallas 1 y 2 y el 20 por 100 de cada una de las tallas X y 3.

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. En este caso, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita en impresos separados por cada clase con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados, precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con

el escandalo ofieial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla corresponda, en un plazo brevísimo, que le será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente, las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y si que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima. Los que presenten oferta deberán enviar con anterioridad a la subasta, y en un paquete aparte, dos metros, kilogramos, prendas, efectos o fornituras de cada una de las clases que ofrezcan. A cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciendo constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada. El plazo para la presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se hará constar en el anuncio de la subasta.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones perdientes, debiendo acreditar aquélla con el certificado de productor nacional, y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial

facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento receptor a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo.

Décimocuarta. — Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de usos y consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

PRIMERA SECCIÓN (Generales, Jefes, Oficiales e Hijas de la Caridad)

Efectos construidos

Una cama articulada, a .....	700,00	(setecientas pesetas).
Una cuchara, a .....	9,00	(nueve pesetas).
Una cucharilla, a .....	5,00	(cinco pesetas).
Un cuchillo, a .....	14,00	(catorce pesetas).
Un cubre-cama, a .....	50,00	(cincuenta pesetas).
Un kilogramo de lana conchone- ra, a .....	15,50	(quince pesetas cincuenta céntimos).
Un plato llano, a .....	3,00	(tres pesetas).
Un plato hondo, a .....	3,00	(tres pesetas).
Un plato postre, a .....	2,00	(dos pesetas).
Una tacita café con plato, a ....	5,20	(cinco pesetas veinte céntimos).
Una taza desayuno, a .....	3,00	(tres pesetas).
Un tenedor, a .....	9,00	(nueve pesetas).

SEGUNDA SECCIÓN (Tropa)

Un par de alpargatas, a .....	7,00	(siete pesetas).
Una banqueta, a .....	125,00	(ciento veinticinco pesetas).
Una cama, a .....	400,00	(cuatrocientas pesetas).
Una cuchara, a .....	3,75	(tres pesetas setenta y cinco céntimos).
Un cuchillo de mesa, a .....	8,50	(ocho pesetas cincuenta céntimos).
Un cubre-cama, a .....	35,00	(treinta y cinco pesetas).
Un kilogramo de lana colchone- ra, a .....	15,50	(quince pesetas cincuenta céntimos).
Una manta, a .....	150,00	(ciento cincuenta pesetas).
Una mesa cabecera, a .....	180,00	(ciento ochenta pesetas).
Un orinal de piso, a .....	6,00	(seis pesetas).
Un orinal de cama, a .....	6,00	(seis pesetas).
Un plato llano, a .....	1,60	(una peseta sesenta céntimos).
Un plato hondo, a .....	1,75	(una peseta setenta y cinco céntimos).
Un plato postre, a .....	1,40	(una peseta cuarenta céntimos).
Una servilleta, a .....	7,00	(siete pesetas).
Una taza desayuno, a .....	1,75	(una peseta setenta y cinco céntimos).
Un tenedor, a .....	3,75	(tres pesetas setenta y cinco céntimos).
Una toalla, a .....	5,00	(cinco pesetas).
Un vaso para agua, a .....	1,35	(una peseta treinta y cinco céntimos).
Un vaso para vino, a .....	1,15	(una peseta quince céntimos).

Tejidos

Un m. tela blanca 1,00, a .....	6,23	(seis pesetas veintitrés céntimos).
Un m. retor crudo 0,80, a .....	3,60	(tres pesetas sesenta céntimos).
Un m. tela azul 0,70, a .....	13,13	(trece pesetas trece céntimos).
Un m. sarga blanca 0,70, a .....	6,00	(seis pesetas).
Un m. paño zul 1,40, a .....	65,69	(sesenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos).
Un m. popelín 0,80, a .....	4,77	(cuatro pesetas setenta y siete céntimos).
Un m. tela blanca 1,34, a .....	6,46	(seis pesetas cuarenta y seis céntimos).
Un m. loneta listada 0,90, a ....	8,70	(ocho pesetas setenta céntimos).

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores; Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 17 de enero de 1946.—El Interendente Director.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO LEGALES

que ha de regir en la subasta para adquisición de prendas, efectos y tejidos del Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1946, Presupuesto ordinario, Secciones 4.<sup>a</sup> y 15, y Presupuesto extraordinario), ordenada por la Superioridad

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras,

al menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjero.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta, cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado quinto del art. 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la su-

basta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sex'ta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura, al principiar el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los demás sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente

los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Dodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho e indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el

adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puertos, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como

los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles ..... por medio de mandamientos de pagos expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes y trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajusta a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se

judicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo debieran ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes le satisficé-se no se consideraran suficientes se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas y tributos, créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierta, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («Colección Legislativa» número 27) sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 26 de enero de 1946.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).  
576-O.

## LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, núm. 75

Anuncio

Se precisa la adquisición de diversos frascos, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle; horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 8 de abril próximo, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Coronel Director, Luis Benito.

592-O.

## LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, núm. 75

Adquisición de medicamentos

Se precisa adquirir Productos Químico-Farmacéuticos, cuyo detalle, precio límite y condiciones de compra se encuentran expuestas en el tablón de anun-

cios de este Establecimiento, a disposición de quien pueda interesarle; horas, de diez a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 23 del próximo mes de abril.

Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Coronel Director, Luis Benito.

591-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Magín Alfonso.—Barcelona. Calle Pedralbes, 2.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de barnices nitrocelulósicos, resinas termo-plásticas y otros productos, con una sección de fabricación de tejidos especiales resistentes a ácidos y álcalis, para filtrajes químicos, instalando seis telares automáticos.

Producción: 3.000 metros mensuales de tejidos especiales para filtrajes químicos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 26 de marzo de 1946.—El Ingeniero jefe, M. de las Peñas.

1.545-O.

## DISTRITO MINERO DE VALENCIA

### Permiso de investigación

De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, esta Jefatura concede con esta fecha a don Máximo Cajal Sarasa el permiso de investigación denominado «La Obstinada», número I-1, de doscientas veintisiete hectáreas de mineral ocre, en el paraje Noria de Cremades, de los términos municipales de Monforte del Cid y Novelda, de la provincia de Alicante, con el plazo y condiciones establecidos en la vigente legislación y debiéndose sujetar el concesionario a las condiciones técnicas generales reglamentarias y al proyecto de labores presentado.

Contra esta resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Alicante, podrá interponerse por quienes sean interesados en el expediente el correspondiente recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la citada publicación.

Valencia, 23 de marzo de 1946.—El Ingeniero jefe, Luis Cerezo.

1.557-O.

## DISTRITO MINERO DE VALENCIA

### Permiso de investigación

De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, esta Jefatura concede con esta fecha a don Máximo Cajal Sarasa el permiso de investigación «La Atrévida», número I-2, de doscientas cuatro hectáreas de mineral ocre, en el paraje Noria de Cremades, del término municipal de Novelda y Monforte del Cid, de la pro-

vincia de Alicante, con el plazo y condiciones establecidos en la vigente legislación y debiéndose sujetar el concesionario a las condiciones técnicas generales reglamentarias y al proyecto de labores presentado.

Contra esta resolución, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Alicante, podrá interponerse por quienes sean interesados en el expediente el correspondiente recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la citada publicación.

Valencia, 23 de marzo de 1946.—El Ingeniero jefe, Luis Cerezo.

1.558-O.

## RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca un concurso para la adquisición de:

Doscientos metros cúbicos de madera de plátano en rollo.

Los pliegos de condiciones generales, económicas y técnicas, pueden ser recogidos en las oficinas sitas en los puntos siguientes:

Servicio de Acopios y Almacenes.—San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales.—Gran Vía, 70, 4.º, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales.—Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Segunda Circunscripción del Servicio de Acopios.—Valladolid (Estación ferrocarril Norte).

Tercera Circunscripción del Servicio de Acopios.—Barcelona (Estación ferrocarril Francia).

Cuarta Circunscripción del Servicio de Acopios.—Málaga (Estación ferrocarril).

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 23 del actual, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 24.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso serán, a prorrato, de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 2 de abril de 1946.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

590-O.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO PÁSTOR

#### Sucursal de Táy

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores en custodia, número 103, que ampara 5.000 pesetas nominales en un título serie C, número 18.951, emisión 1 enero 1927, canjeado por otro de igual serie, número 384.298 de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1 octubre 1945; el resguardo número 194, que ampara pesetas 3.500 nominales en 7 títulos serie A, números 75.032 al 34, 205.240 y 41, 519.645, 837.089 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1 enero 1927, canjeados por otros 7 de la misma serie, números 1.083.667 al 673, de la emisión 1 octubre 1945, expedidos

el 3 enero 1929 el primero y el 23 enero 1930 el segundo, a favor de doña Elena Lorenzo González y Manuel Lorenzo, indistintamente, por este Banco, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes duplicados considerando anulados los anteriores, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Táy a 26 de marzo de 1946.—Banco Pastor.

1.553-P.

## EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S. A.

Acordada en Consejo de Administración celebrar Junta general ordinaria de señores accionistas, se hace público que la misma tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, para tratar los asuntos siguientes:

Primero.—Lectura y aprobación o reparos del acta de la Junta general anterior.

Segundo.—Lectura de Balances, Cuentas y Memoria correspondiente al ejercicio de 1945.

Tercero.—Proposiciones que puedan presentarse con arreglo al artículo 20 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los mencionados Estatutos para la asistencia a esta Junta.

El Secretario, José Benassat Soler, 1.570-P.

### «A. S. E. P. E. Y. O.»

Mutualidad de Previsión Social «Asistencia Sanitario-económica para Empleados y Obreros», Seguro Colectivo de Enfermedad y Accidentes del Trabajo.—Barcelona, plaza de Cataluña, 7, principal.

Se pone en conocimiento de todos los mutualistas de esta Entidad que las Juntas generales ordinarias de cada Ramo convocadas con fecha 23 de marzo de 1946 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 del propio mes de marzo, y en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 del actual, para el próximo día 8 del corriente mes, no tendrán lugar por no emanar tal convocatoria de la Junta Directiva de la Entidad.

Barcelona, 3 de abril de 1946.—El Presidente, Dr. Antonio Alzamora.

539-P.

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

De acuerdo con los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de abril en el domicilio social de la misma, en la calle de Uría, 13, principal, a las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que dará cuenta el Consejo de Administración.

Para justificar y ejercer derecho de asistencia y voto en la Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del 21 de abril, por lo

menos, diez acciones, o sus resguardos de depósito, hechos en entidades bancarias españolas, en la Caja de la Sociedad.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta los poseedores de las acciones del número 1 al 26.000, que se hallan en circulación en 31 de diciembre de 1945.

Oviedo, 26 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo González del Valle.

410-P

### CARLOS COPPEL, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 29 de abril próximo, a las veinte horas, en el domicilio social, Fuencarral 15, de acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos de esta Sociedad, para discusión y aprobación, en su caso, de los resultados del ejercicio de 1945.

Madrid, 2 de abril de 1946.—El Consejero Secretario, Luis Coppel.  
1.563-P.

### HISPANO RADIO MARITIMA, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad se celebrará en su domicilio social, calle de Alcalá, 23, el día 23 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, para tratar y resolver sobre los asuntos determinados en el artículo 21 de los Estatutos.

Los depósitos de acciones podrán constituirse en la Caja de la Sociedad, en el Banco Central y en la Sucursal del Banco de Vizcaya, ambos de esta capital.

Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Setuain.  
1.559-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### CACERES

##### Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio, sobre despido, reclamación de salarios y horas extraordinarias, respectivamente, promovidos por don Antonio Escribano Ruiz, contra don Marcelino Vivas Clemente, en los expedientes números 811, 812 y 813, se cita y emplaza al demandante Antonio Escribano Ruiz, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en San Pedro, número 8, de esta capital, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938, y que habrá de tener lugar el día 9 de abril, y hora de las once, advirtiéndosele que el juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intenta valerse y que los expresados actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes, previéndole asimismo que si no compareciere le parará el perjuicio a que diere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandante don Antonio Escribano Ruiz, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, que expido en Cáceres a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado (ilegible).  
529—A. J.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don Luis López Ortiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público que en este Juzgado y a instancia de doña Victoria Núñez de la Cal, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Francisco del Campo Olmos, natural de Gumiel del Mercado (Burgos), hijo de don Manuel y de doña Micaela, el cual desapareció de su domicilio de Madrid, calle de Luis Missó, núm. 7, principal, el día 20 de julio de 1936, sin que desde entonces se tuviesen más noticias del mismo.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Secretario, José Cabello.

521—A. J.

1.ª 6-4-946

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que instruye expediente para declarar el fallecimiento de don Germán Victoriano José y don Eduardo Gómez Luaces, que de esta ciudad se ausentaron para América, sin que desde hace más de quince años se tengan noticia alguna de los mismos. Solicita esta declaración doña Dolores Castiñeira Gómez.

El Ferrol del Caudillo a 22 de marzo de 1946.—El Secretario judicial, Angel Astray.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.554—A. J.

1.ª 6-4-946

#### VALENCIA

##### Edicto

En el expediente de reconstitución de los autos juicio de desahucio, hoy incidente en diligencias de ejecución de sentencia, seguidas en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Valencia, por doña María Irene Aparicio Aparicio y otro, contra don José Pérez Gil, y en los que es parte don José Monzó Valiente, cuyo expediente ha sido promovido por el Procurador don José Perales Ferrer, en nombre de doña María Irene Aparicio Aparicio y doña María Noguera Aparicio, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Valencia, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Se señala, para que tenga lugar la comparecencia a que se refiere el párrafo segundo del artículo trece del Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, el día veinticuatro

de abril próximo, a las doce horas de su mañana; cítese a las partes para dicho acto, con la advertencia de que deberán concurrir personalmente, cuya asistencia personal únicamente podrá ser suplida por medio del oportuno poder especial al efecto, asistiendo con sus Procuradores y Abogados y a ser posible con los mismos que anteriormente intervinieron en el pleito, debiéndose aportar, en el acto de la comparecencia, cuantos documentos, copias y antecedentes puedan servir a la reconstitución de las actuaciones de que se trata; llévase a efecto la citación acordada del demandado don José Monzó Valiente, por el Oficial de Sala, toda vez que tiene su domicilio en esta ciudad, calle del Conde de Salvatierra, número cuarenta y tres; e ignorándose el domicilio del demandado don José Pérez Gil, cítesele para dicho acto por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, cuyos edictos, a efectos de su inserción en dichos periódicos oficiales, se remitirán con atentos oficios: el primero, al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el segundo, al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en los que se interesará la publicación con la antelación suficiente, porque si no exceden por lo menos diez días hábiles entre la publicación y el día de la comparecencia sería inútil la inserción aludida, haciéndose constar además que la inserción es gratuita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto de Justicia, de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, e interesándole remita un ejemplar en el que aparezca dicha inserción.—Lo acordó y firma el Magistrado señor don Manuel María Cavanillas Prósper, Ponente para esta reconstitución, de que certifico.—Cavanillas (rubricado).—Secretario, José González (rubricado).»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de citación en forma del demandado, don José Pérez Gil, cumpliendo lo acordado, libro y firmo la presente en Valencia a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José González Mora.

524-A. J.

#### TRUJILLO

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente instado por don Juan, don Ezequiel y doña Isabel Pablos Abril, mayores de edad. Doctor en Medicina, Licenciado en Derecho y sus labores, solteros y vecinos de Cáceres, solicitando que por ser su primer apellido Pablos, procedente de nombre, son conocidos por el segundo de Abril, como si éste fuera el primero y aquél su nombre, y al objeto de que adquiera el debido rango el apellido paterno y no se produzca el olvido del mismo para honrar la memoria de su difunto padre, y a la vez por ser su madre hija única, tiende a desaparecer con el tiempo el segundo apellido, o sea el materno, descan hacer de dichos dos apellidos uno sólo, anteponiéndole la par-

tícula «de» al objeto de diferenciar el primero del nombre propio de su procedencia y que no desaparezca el segundo, de forma que dicho apellido único quede constituido con la denominación de «de Pablos Abril». Habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente edicto, haciendo saber la incoación del expediente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello en el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Trujillo a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Benedicto Hernández.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

1.510-A. J.

### SANTOÑA

Don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia de Santoña y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de la Sociedad de crédito Banco Mercantil, representada por el Procurador señor Herrerra, contra don Gregorio Villarias López, en rebeldía, juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, sobre reclamación de doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas setenta y cuatro céntimos; y se pone en conocimiento de dicho demandado que por proveído de esta fecha, y para cumplimiento de lo prevenido en la sentencia que recayó en mentado procedimiento, han sido objeto de traba los inmuebles de su propiedad que se describirán, habiendo sido designado perito para su valoración el vecino de esta villa, que ha aceptado el cargo, don Felipe del Campo Morlote, y se le requiere para que en el plazo de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél, requerimiento que se hace extensivo para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles.

#### Inmuebles de referencia

1.º Al sitio del Pico, en la sierra de Gromo, finca de unos trescientos carros de terreno, equivalentes a tres hectáreas treinta y cuatro áreas, destinadas a prado. Linda: Norte, Evaristo Mazas; Sur, carretera de Cicero a Santoña y Agustín de la Fragua; Este, marisma de Gregorio Villarias; Oeste, canal marítimo del Pico al Rivero.

2.º Terreno de sesenta carros de extensión, iguales a una hectárea seis áreas. Linda: Norte, Evaristo Mazas; Sur, Gregorio Villarias; Este, marisma de Villarias; Oeste, canal del Pico al Rivero.

3.º Terreno de cincuenta y un carros de extensión, equivalentes a noventa áreas, setenta y ocho centiáreas, más otros sesenta y un carros, o sean una hectárea ocho áreas. Linda el todo, que fué comprado a don Angel Ortiz y don Manuel Fernández, por el Norte, Sur y Oeste, el propio don Gregorio Villarias López, y al Este, el mar.

4.º Terreno a prado, conocido por prado del Manco, con una superficie de

treinta y cinco carros, o sean sesenta y dos áreas treinta centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, Gregorio Villarias; Oeste, Luis Igual y camino peonil.

5.º Terreno en el Gromo, al sitio de Cruz Erial, de cincuenta y siete carros, o una hectárea un área y cuarenta y seis centiáreas. Linda: por todos los vientos, terrenos del propio señor Villarias. Esta finca fué adquirida por permuta con don Eusebio Solórzano, según carta de pago de 26 de mayo de 1923.

6.º Finca de cincuenta carros u ochenta y nueve áreas, antes de Sánchez, en el mismo sitio del Gromo, como las anteriores. Linda: Norte, carretera de la Fuente de la Fragua; Sur, herederos de Vicente Mazas; Este, Celestino Solana; Oeste, carretera peonil del Pico a Argoños.

7.º Otra, en igual sitio, de dieciséis carros de extensión o veintiocho áreas cuarenta y ocho centiáreas; cuya finca fué de Pedro San Emeterio. Linda: Norte, Juan Echevarría o Villarias; Sur, carretera a la Fuente de la Fragua; Este, Villarias; Oeste, carretera de Argoños al Pico.

8.º En repetido sitio finca que fué de Tomás Salas, de cuarenta y cinco carros, o sean ochenta áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, mas de Tomás Salas; Sur y Oeste, Villarias; Este el mar.

9.º Finca en el sitio de Llaranza, de la misma sierra del Gromo, ocupando una extensión de quinientos veinticinco carros o nueve hectáreas treinta y cuatro áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Vicente Ortiz Echevarría y Gregorio Villarias; Sur y Oeste, la marisma; Este, carretera peonil. Esta finca fué anteriormente propiedad de Taranco.

10. Prado llamado de la Fragua, de ocho carros o catorce áreas veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, José Firvida; Sur, Pedro San Emeterio; Este, Gregorio Villarias, antes terrenos del pueblo; Oeste, carretera.

11. En la misma sierra del Gromo, mas terreno que fué de los Mardones, ocupando una extensión de treinta y dos carros, equivalentes a cincuenta y seis áreas noventa y seis centiáreas. Linda: Norte, mas terreno de los Mardones, o herederos de Antonio Crespo; Sur, José Firvida y Villarias; Este, Villarias; Oeste, carretera peonil.

12. Terreno en la marisma de Llaranza, o sea la marisma Llaranza, de una extensión aproximada de quinientos carros, o sean ocho hectáreas noventa áreas. Linda: Norte, Cipriano Fernández; Sur, la canal del Pico al Ribero; Este sacas de Llaranza, de Luis Igual y Angel Palacio; Oeste, Cipriano Fernández.

Dado en Santoña a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Blas.

1.530—A. J.

### PUERTO DE SANTA MARIA

#### Edicto

Don Miguel Moreno Mocholí, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Puerto de Santa María y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 22 del corriente año, se sustancian autos, ju-

icio universal, declaración de herederos a instancia del señor Abogado del Estado, en esta provincia, y en los que se solicita se declare al Estado heredero abintestato y a beneficio de inventario de la causante doña María Luisa Terry y de la Vega, que nació en Puerto Real el día 26 de enero de 1908, siendo hija legítima de don Antonio Terry y Míguez de Soto y de su segunda esposa doña Margarita de la Vega y Argote, difuntos, la cual falleció a los treinta y cuatro años de edad, en estado de soltera, en el Hospital Militar de Griñón, Madrid, a consecuencia de heridas sufridas en el frente de Guerra el 29 de septiembre de 1937, otorgando testamento que contiene una única cláusula, en la que dice que todo el dinero que tiene depositado en el Banco de España íntegro, pasase a propiedad de Falange Española, sin que comprendiese la totalidad de los bienes de la causante. Por lo que se publica el presente y otros de igual tenor para que aquel o aquellos que se creyeren con igual o mejor derecho a la sucesión de la referida causante, comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos en forma procesal oportuna para el ejercicio de los derechos de que se creyeren asistidos, y ello en el término de treinta días a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia, en la tabla de anuncios de los Juzgados Municipales de Puerto Real y Griñón y en los de este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 25 de marzo de 1946.—El Juez, Miguel Moreno.—El Secretario accidental, José Ramírez.

510-A. J.

### EDICTOS

#### Juzgados Civiles

13.220

Dolores Parra Fonet, natural de Dos Hermanas (Sevilla), que ha estado como sirvienta en el piso entresuelo, letra A, de la casa número 44 de la calle de Goya; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número siete de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, al objeto de ser oída en sumario 345 de 1945, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de noviembre de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

8.819.

13.221

Por el presente se cita y emplaza a don Buenaventura Muntaner, vecino de Barcelona, consignatario de la expedición p. v. 1.017, compuesta de 80 cajas de huevos, siendo remitente Central Huevera de Betanzos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), para prestar declaración en sumario 122 de 1945, por robo de expediciones, y ofrecerle las acciones del

procedimiento, de estimarse perjudicado, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Palencia, 17 de noviembre de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 8.837.

13.222

Por el presente se cita y emplaza a Benjamín Vega Alba, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, natural de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, sito en la avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia), a fin de prestar declaración en sumario 276 de 1945, por hurto, y ofrecerle las acciones del procedimiento, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Palencia, 17 de noviembre de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

8.838.

13.223

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 71 de 1945, sobre robo de varios efectos a Eliseo Martul Corral, vecino de Segonte; se cita a dos individuos que al parecer son de La Coruña: uno, alto y moreno, y otro de regular estatura; que son vistos por el apeadero de Begonte, término municipal del mismo nombre, en este partido, con relativa frecuencia, como «estraperlistas» habituales, para que dentro del término de octavo día comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos en dicho sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villalba, 14 de noviembre de 1945.—El Secretario judicial, Pedro Bestard.

8.900.

13.224

Don Eugenio Pérez Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción, de este partido.

Por el presente se cita al soldado-chófer Manuel Delgado Aspaña para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, al objeto de que preste declaración en sumario 8 de 1937, por daños causados a un burro por atropello de automóvil, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

San Fernando, 15 de noviembre de 1945.—El Juez, Eugenio Pérez.—El Secretario (ilegible).

8.889.

13.225

Don Manuel de Sande Martín, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Ruega y encarga a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones encaminadas a la búsqueda y rescate de una cubierta marca Pirelli, de 32 por 6, número D. 60.754, sustraída en la noche del 11 al 12 del actual del camión marca Ford, matrícula S. E. 18.258, perteneciente a José Lozano Tejeda, de esta vecindad, la que en su caso será puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se

encuentre, de no acreditar su legítima pertenencia, procediendo al propio tiempo a la averiguación y detención del autor o autores de la sustracción, en su caso, serán asimismo puestos a disposición de este Juzgado, que así lo tiene acordado en el sumario número 63 de 1945.

Villanueva de la Serena, 16 de noviembre de 1945.—El Juez, Manuel de Sande. El Secretario, P. S. (ilegible).

8.902.

1.326

Don Eugenio Joaquín Vida Lumpié, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al lesionado Antonio Moral Aguilar, de cuarenta y dos años, casado, chófer, natural y vecino de Granada, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, siete, a fin de ser reconocido por los Médicos y ofrecerle el procedimiento que se sigue en este Juzgado, bajo el número 20 de 1944, por lesiones que sufrió el día 25 de diciembre de 1943 al volcar el camión que conducía, matrícula de Granada 4.237, propiedad de Evaristo Vaquero Gil, en la carretera de Granada a Motril.

Santa Fe, 19 de noviembre de 1945.—El Juez, Eugenio J. Vida.—El Secretario (ilegible).

8.945.

1.327

Don Miguel Relano Algora, en funciones de Juez de Instrucción de Sigüenza.

Hago saber: Que el catorce del actual fué hurtada de la plataforma de un vagón de un tren correo, entre las estaciones de Jadraque y Espinosa de Henares, una maleta de madera conteniendo:

Un traje de caballero color azul marino, con rayas claras, y una etiqueta en la americana que dice Casa Granada, Sigüenza.

Una camisa seminueva, con rayas marrón formando cuadros.

Una camisa, también seminueva, con rayas azules, color beis.

Una camisa, también seminueva, igualmente con rayas azules y negras.

Un pijama con listas anchas azules y blancas.

Una pluma con mango.

Un par de calcetines, color gris.

Una goma de borrar lápiz.

Un jersey de lana, color azul.

Un libro Misal Diario Popular, con una etiqueta que dice Papelería Comercial Librería, Aceña, 2, Soria. Precio, pesetas 36.

Enseres de afeitar, que consisten en: Una brocha, una maquinilla, siete cuchillas y un tubo de crema, marca La Toja.

Por el expresado hecho se instruye en este Juzgado el sumario número 55 del año actual, en el que he acordado llamar por medio del presente a la persona a quien pertenezca dicha maleta y efectos que la misma contiene, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, haciéndole a la vez el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Sigüenza, 16 de noviembre de 1945.—El Juez, Miguel Relano.—El Secretario (ilegible).

8.946.

1.328

Don Joaquín Miranda Soriano, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Gérgal y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 44 del corriente año, sobre homicidio por imprudencia, ocurrido en la madrugada del quince del actual en accidente ferroviario en el kilómetro 211 más 400 metros, entrada de la trinchera de Zamora, del término municipal de Gérgal; a fin de que cuantas personas se consideren perjudicadas con tal accidente o tengan conocimiento de la forma en que ocurrieron los hechos comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración, así como cuantas personas o familiares no tengan noticias de aquellos viajeros que lo efectuaran en el tren 1.802, del día antes referido, para facilitar los datos necesarios para la inscripción de defunción y comprobación de los extremos, dentro del término de treinta días; ofreciéndose al propio tiempo el procedimiento de este sumario a cuantas personas sean perjudicadas, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; con la advertencia que de no comparecer dentro del término fijado les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gérgal, 16 de noviembre de 1945.—El Juez, Joaquín Miranda.—El Secretario, Nicolás Rodríguez.

8.957.

1.329

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo, con el número 183 de 1945, a virtud de querrela de doña Cruz Compaired Iriarte, dirigida contra don Francisco Escobedo Duato, natural de Palencia, hijo de Manuel y Asunción, de treinta y dos años de edad, casado, Inspector del Consorcio de la Panadería, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernán González, 16, bajo izquierda, por el delito de estafa; se cita a dicho querrelado, don Francisco Escobedo Duato, para que dentro del término de diez días comparezca ante este dicho Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de decretar su detención si no compareciera.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—El Secretario, P. O. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).

8.961.

1.330

Bautista González Alvarez, mayor de edad, quien últimamente residió en el Ayuntamiento de su vecindad, en Seijo, dedicándose a su oficio de castrador ambulante, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser oído en sumario 7 de 1945, por lesiones sufridas por David Fernández Carballo.

Tordesillas, 17 de noviembre de 1945.—El Secretario accidental, Eugenio Milán.

8.977.